Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 000047

REF.: APRUEBA OBRAS EXTRAORDINARIAS Y ORDENA SUSCRIBIR MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCION SALA CUNA PAN DE AZUCAR, ALTO HOSPICIO" SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y CONSTRUCTORA CIBEN LIMITADA.

IQUIQUE, 10 MAR 2017

V I S T O: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98, de fecha 17 de marzo de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 04 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015/016, de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora (s) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Tarapacá, a doña Pamela Sierra Soto; Resolución Exenta N° 015/907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 1044, de 11 de agosto de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30411122-0; en la Resolución Exenta N°231 de 23 de agosto de 2016 de la Dirección Regional de Tarapacá la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; en la Resolución Exenta N° 015/000132, de 11 de octubre de 2017, de la Directora Regional de Tarapacá de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 845-22-LR16, para contratar el servicio de "Diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción Sala Cuna Pan de Azúcar, Comuna de Alto Hospicio"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N°015/000231, de fecha 23 de agosto de 2016, de la Dirección Regional de Tarapacá, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 845-22-LR16, para la contratación de la obra "Diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción Sala Cuna Pan de Azúcar, Comuna de Alto Hospicio".

2°) Que, mediante Resolución N° 015/00132, de fecha 11 de octubre de 2016, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa "Constructora Ciben Limitada", RUT 76.094.667-2, suscribiéndose contrato respectivo con fecha 25 de noviembre de 2016, entre JUNJI y la empresa Adjudicada, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 360 de fecha 2 de diciembre de 2016.

JUNJI UNIDAD JURIDICA TARAPACA

3°) Que con fecha 02 de diciembre de 2016 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 240 días establecido para la ejecución de la obra.

4°) Que de acuerdo al documento de fecha 03 de febrero de 2017, el contratista envió presupuesto de obras extraordinarias, conforme al siguiente detalle: "presupuesto obras extraordinarias mov. Tierra y obras de fundaciones", documento cuya copia se adjunta.

5°) Que conforme al documento "Solicitud de Modificación de Contrato", de fecha 20 de febrero de 2017, se evaluó y aprobó por el Inspector Técnico de Obra, y se visó por el supervisor de obras DIRNAC de JUNJI, obras extraordinarias, por un monto de $ 12.025.731 (doce millones veinticinco mil setecientos treinta y un pesos).

El mismo documento, detalla en el punto 1.5 "Presupuesto", lo siguiente:

1.5.- PRESUPUESTO:

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
O.E.1	GEOMEMBRANA HDPE 1MM	m2	876,78	$ 5.660,40	$ 4.962.926
O.E.2	CAPA DE ARENA FINA	m3	175,36	$ 21.810,00	$ 3.824.602
				Sub Total	**$ 8.787.527**

Costo Directo		**$ 8.787.527**
Utilidades	15%	**$ 1.318.129**
TOTAL NETO		**$ 10.105.656**
IVA	19%	**$ 1.920.075**
TOTAL		**$ 12.025.731**

6°) Que, de acuerdo a lo que establece el punto 36.4 de las bases administrativas, *"Toda obra extraordinaria deberá ser presentada por el Contratista y aprobado por el Mandante previa evaluación y aprobación por la Unidad Técnica de JUNJI antes de su ejecución..."*

7°) Que para efectos de determinar la valoración de las partidas así como la forma de presentación de modificación del contrato, se debe observar lo que establece el punto 36.4. y 36.5, respectivamente, de las bases administrativas que forman parte del contrato suscrito entre las partes.

8°) Que, el párrafo sexto del punto 36 señala que: *"si producto de las obras nuevas, extraordinarias o aumentos de obra se provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, la JUNJI podrá autorizar un nuevo plazo,* que se formalizará por medio de resolución emitida por la institución. Acto seguido, en el párrafo segundo del punto 36.1, se establece la excepción a regla ya transcrita, a saber: *"...El contratista se obliga a ejecutar dentro del mismo plazo acordado en el Contrato, aumentos de obras de hasta un máximo de 30% del valor total de los trabajos originalmente contratados. ...".*

9°) Que, las obras extraordinarias que se autorizan por el presente acto representan el 2,24 % del valor total del contrato.

10°) Que, existe disponibilidad presupuestaria conforme a Decreto Identificatorio N°1044 de fecha 11 de agosto de 2016.

JUNJI UNIDAD JURÍDICA TARAPACA

11°) Que las modificaciones señaladas precedentemente inciden en el contrato originalmente suscrito por las partes, por lo que se hace necesario dictar acto administrativo que autorice la modificación de contrato respectivo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las obras extraordinarias evaluadas y aprobadas por el Inspector Técnico de Obra, y visados por la Unidad Técnica de JUNJI conforme los considerandos señalados precedentemente.

2. **SUSCRÍBASE** la respectiva modificación de contrato con la empresa Constructora Ciben Limitada, respecto del contrato aprobado por Resolución Exenta N°015/360 de fecha 02 de diciembre de 2016.

3. **REQUIÉRASE Y CUSTODIESE**, al momento de suscribir la modificación de contrato, la respectiva garantía de fiel y oportuno cumplimiento, equivalente al 2,24% del aumento del monto del contrato, de acuerdo a lo señalado en el anexo complementario respectivo.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Unidad de Presupuesto, efectuará el compromiso cierto en el sistema SIGFE, imputándolo el gasto al subtítulo 31, ítem 02, asignación 004, programa Meta Presidencial", del presupuesto vigente del servicio.

5. **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGISTRESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNJI MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Gobierno de Chile
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

KZR/MGL/MFS/mfs
Distribución:
- Meta Regional
- Subdirección Asesoría Jurídica
- Subdirección Recursos Físicos y Financieros (Adquisiciones)
- Subdirección de Planificación
- Oficina de partes

JUNJI UNIDAD JURÍDICA TARAPACA